



DECRETO

Expediente nº: 6178/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Bolsas de empleo

Don Ángel Manuel Martínez Páez, Delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno, Servicio de Atención al Ciudadano, considerando los siguientes ANTECEDENTES:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la providencia del Sr Concejal delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno y SAC de este Ayuntamiento en la que propone que se inicien, los trámites necesarios Aprobando las Bases y Convocatoria para la formación de BOLSAS EMPLEO DE PROFESORADO DEL CENTRO DE ENFERMERÍA CURSO "Enfermería Salud Mental y Psiquiatría II" y "Enfermería Adulto III.A"

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2967 de 18 de junio de 2024.

Visto el expediente esta concejalía, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía número 2023-2673 del 21/06/2023 (BOP de Málaga 17/07/2023), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria para formación de BOLSAS EMPLEO DE PROFESORADO DEL CENTRO DE ENFERMERÍA CURSO "Enfermería Salud Mental y Psiquiatría II" y "Enfermería Adulto III.A" que se adjuntan a la presente resolución.

Segundo: Ordenar su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con





los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo manda y firma, el Sr. Concejal-Delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno, Servicio de Atención al Ciudadano, D. Ángel Manuel Martínez Páez, en Ronda; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA

PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3

29400- RONDA

Centro de Enfermería



“Virgen de la Paz”

Adscrito a la Universidad de Málaga



Universidad de Málaga

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE PROFESORADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA “VIRGEN DE LA PAZ” DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE RONDA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO -OPOSICION DE LAS ASIGNATURAS: “Enfermería, Salud Mental y Psiquiatría II” Y “ Enfermería Adulto III.A”

PRIMERA. Objeto de las convocatorias

1.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de las correspondientes Bolsas de Empleo, que rijan el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, en las categorías desarrolladas en las presentes bases, **“Enfermería, Salud Mental y Psiquiatría II”** y **“Enfermería Adulto III.A”** cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, del Centro Universitario de Enfermería “Virgen de la Paz de Ronda” de conformidad con la legislación vigente

2.- Las retribuciones serán las correspondientes a su Grupo Profesional de clasificación conforme a la tabla salarial del Personal Laboral del Centro Universitario de Enfermería del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Los requisitos de las personas aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP, y demás normativa de desarrollo.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, sesenta y cinco años.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Acreditar la titulación mínima exigida para cada especialidad:



“ Enfermería Adulto III.A”

Estar en posesión de la titulación de Grado en Enfermería o titulación equivalente previa acreditación.

“Enfermería, Salud Mental y Psiquiatría II”

Estar en posesión de la titulación de Grado en Enfermería o Grado en Psicología o titulación equivalente previa acreditación.

***En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación*

g) Presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según establece el artículo 8.5 de la Ley 26/2015 que regula el sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA.- SOLICITUDES

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, **manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos**, a la Sra. Alcaldesa de Ronda, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Ronda, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <https://ronda.sedelectronica.es>, <https://ayuntamientoronda.es> y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria**. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Para participar en este proceso de selección los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el justificante de haber abonado **37,64 €** en concepto de **tasas por derechos de examen**. Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de **UNICAJA: IBAN ES87 2103-0166-3102-3100-0423**, indicando en el concepto la Plaza a la que opta (Adulto o Psiquiatría). En caso de optar a las dos plazas, habrá que realizar ambos pagos. El abono de la tasa no será un requisito subsanable con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.



Las tasas satisfechas en concepto de derecho de examen no serán devueltas aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por cualquier motivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Formulario autobaremo. y Documentos justificativos de los méritos alegados.
- c) Currículum Vitae relacionado con la bolsa de empleo a la que opta.
- d) Título requerido en el apartado f. de la Base Segunda.
- e) Justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen.
- f) Sobre Cerrado, conteniendo la "Programación de la Unidad Didáctica" que los aspirantes podrán elegir entre los contenidos de los temarios de la asignatura a la que opte anexos a la presentes bases y sobre la que versará la simulación docente a exponer por cada candidato en al fase de oposición.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <https://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para



acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE /1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

- **CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista Provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 3 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <https://ayuntamientoronda.es>.

2.- Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará una nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <https://ayuntamientoronda.es>.

QUINTA. Tribunal.

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del tribunal, el Secretario General o funcionario en quien delegue, (con voz pero sin voto)

2.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en el proceso selectivo. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo del proceso selectivo.

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución de la Señora Alcaldesa.

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

9.- El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El sistema de selección es el de Concurso de Meritos-Oposición que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

La puntuación obtenida en la fase de concurso sólo será tomada en cuenta en el supuesto de que se haya superado la fase de Oposición. En tal caso, la puntuación otorgada en la fase de concurso, (que será como máximo 9 puntos), se adicionará a la obtenida en la fase oposición.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de concurso será de 9 puntos. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.1. Autobaremación: En relación con la fase de Concurso, los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas: Se procederá a la cumplimentación por cada aspirante del formulario de autobaremación que figura en el modelo correspondiente, así como un Curriculum Vitae relacionado con los contenidos del temario de las asignaturas a impartir.

A) La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la autobaremación, justificados en el plazo citado en este apartado, y adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- B) El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En el proceso de verificación el tribunal comprobará que los méritos han sido debidamente alegados, justificados documentalmente y que guardan relación directa con la plaza, comprobando las operaciones aritméticas correspondientes, validando o en su caso, rectificando la puntuación del autobaremo.
- C) Terminado el proceso de verificación de la autobareación, el Tribunal hará pública el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

6.1.2. Baremo de méritos.

6.1.2.1. Méritos Profesionales, hasta un máximo de 6 puntos:

La EXPERIENCIA LABORAL se deberá acreditar presentando certificación de la Administración Pública o organismo público correspondiente, donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado.

Se valorará conforme la siguiente distribución:

Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas

Cada crédito impartido, como profesor titular, en programa académico de docencia en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 0,2 puntos .

2.2.- Docencia universitaria de posgrado

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos

2.3.- Tutorización de Trabajos Fin de Grado.

Cada trabajo fin de grado tutorizado se valorará con 0,5 puntos (máximo de 4 puntos)

2.3.- Impartición de Talleres Técnicos

Cada Taller Técnico Impartido se valorará con 0,2 puntos (máximo de 2 puntos)

6.1.2.2. Méritos de Formación, hasta un máximo de 3 puntos:

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que opta (según Temarios recogidos en Anexos I ó II, según bolsa a la que se opte) e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales, Federaciones de municipios y provincias, y organizaciones sindicales que la impartan en virtud de acuerdo con alguna/as de las anteriores entidades), se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 5 a 20 horas de duración: 0,02 puntos.
- De 21 a 29 horas de duración: 0,04 puntos.



- De 30 a 39 horas de duración: 0,06 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 0,08 puntos.
- De 70 a 99 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 100 a 119 horas de duración: 0,12 puntos.
- De 120 a 349 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 350 horas de duración en adelante: 0,50 puntos.

Se acreditarán mediante certificado, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

La participación del aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

No se valorarán como Méritos de Formación los cursos y titulaciones que se aporten por el aspirante como requisito para participar en la convocatoria.

FASE OPOSICIÓN

La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de oposición será de 20 puntos.

VALORACIÓN PROGRAMACIÓN UNIDAD DIDÁCTICA

Tal como se indica en la Sección Tercera: SOLICITUD, el aspirante deberá presentar junto con todos sus méritos un documento de no más de 5 páginas, "Programación Unidad Didáctica" de la asignatura, según temario anexo a las presentes bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo, teniendo en cuenta su presentación, planteamiento académico y el enfoque pedagógico del mismo.

Solo se valorarán los Programaciones, de aquellos aspirantes que comparezcan a la simulación docente.

VALORACIÓN SIMULACION DOCENTE

1. El tribunal contactará con cada uno de ellos citándolos para fijar una fecha/hora para realizar por parte del aspirante la simulación docente.
2. La simulación docente que el aspirante realice de su "Programación de unidad didáctica", no debe ser nunca superior a 20 minutos y si el Tribunal lo considera procedente, podrá formular preguntas al aspirante sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.
3. Se permite el uso de material específico para el desarrollo de la simulación docente, que en su caso deberá ser aportado por el aspirante.



Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo, teniendo en cuenta su presentación, planteamiento académico y el enfoque pedagógico del mismo.

PUNTUACION FINAL:

La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la oposición, siempre que se superen los 5 puntos, en cada una de las partes (programación Unidad Didáctica y Simulación Docente y los puntos obtenidos en el concurso y en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en las páginas web del Ayuntamiento y del Centro de Enfermería, la relación de aprobados, por orden de puntuación, de los aspirantes que formarán parte de las Bolsas de empleo

El Tribunal podrá conceder un plazo de 3 días hábiles para que los aspirante puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

SÉPTIMA: Relación de Aprobados/as

Resueltas las reclamaciones, en el caso de que las hubiere, el Tribunal elevará las respectivas propuestas definitivas a la Alcaldesa del Ayuntamiento para la formación de las Bolsas de Empleo convocadas

OCTAVA: Orden de los llamamientos.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo:

Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación, con independencia de la causa que lo motivó, quedarán excluidos de la Bolsa, salvo que soliciten expresamente continuar en la misma, en cuyo caso pasarán a ocupar al último lugar de la bolsa de empleo.

- En todos los supuestos, la contratación estará condicionada a la viabilidad legal para su realización, de forma que, en caso de no ser posible por impedimento legal la contratación, se pasará al siguiente candidato de la bolsa, permaneciendo en su orden correspondiente para próximas Ofertas.

-El aspirante contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha del llamamiento

Forma de llamamientos.

- Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica o por email por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda. Si no responde al llamamiento se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa.
- Los integrantes de la Bolsa que cambien los números de teléfonos o direcciones de email vendrán obligados a comunicarlos al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda



- Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

NOVENA: Presentación de Documentos.

En el plazo de 5 días hábiles, a contar, los aspirantes que sean llamados deberán presentar ante el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, los siguientes documentos:

- D) Fotocopia compulsada del título exigido o equivalente.
- E) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- F) Declaración responsable de someterse a Reconocimiento del Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Ronda, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, quedarán excluidos de la bolsa los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria para forma parte de la misma en el momento del llamamiento, incluido el Informe de aptitud del Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Ronda

DÉCIMA: Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa concluirá el 31 de diciembre de 2027 o antes si se llegara a agotar por la contratación y o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman. No obstante, si llegada la fecha límite de la bolsa existieran candidatos disponibles podrá reabrirse fijándose en la resolución las condiciones de la reapertura.

Cuando realizado un llamamiento no se haya podido cubrir la necesidad ofertada, la bolsa se dará por finalizada, procediendo a un nuevo proceso selectivo.

ANEXO I



TEMARIO “Enfermería, Salud Mental y Psiquiatría II”

MÓDULO 0: Introducción

MÓDULO I: Concepto Relación interpersonal. Concepto Relación de Ayuda.

MODULO II: La Actitud empática. Concepto y fases. Implicación emotiva del ayudado.

MODULO III: Tipos de respuesta en el dialogo y respuesta empática

MODULO IV: La escucha Activa

MODULO V: La aceptación Incondicional en la relación de ayuda

MODULO VI: Ausencia de Juicio Moralizante. Consideración positiva.

MODULO VII: Destreza de personalizar

MODULO VIII: Manejo de los sentimientos en la relación de ayuda.

MODULO IX: La Autenticidad en la Relación de Ayuda. La destreza de confrontar

MODULO X: Autorrevelación y máscaras. Integración de la dimensión negativa. La destreza de iniciar

MODULO XI: La relación de ayuda como proceso.

MODULO XII: Las fases de la Relación de Ayuda.

MODULO XIII: La destreza de Iniciar.

MODULO XIV: La Transferencia

MODULO XV: Contratransferencia

ANEXO II

TEMARIO “ Enfermería Adulto III.A”



Capítulo 0. Introducción.

Sobre la asignatura. Enfermería del adulto. Contenidos de la signatura y metodología a aplicar. Creación de grupos de trabajo para las actividades académicamente dirigidas. Cronología de las actividades. Temas dedicados a la AAD y temas para exposición y debate en clase. Sistemas de tutorías y de evaluación de los alumnos.

Bloque temático 1: Alteraciones Neurológicas más importantes. Valoración de los adultos con procesos Neurológicos, Sensoriales.

Capítulo 1. Valoración del paciente con problemas Neurológicos.

Capítulo 2. Coma.

Concepto, clasificación y tipos de Coma. Diagnóstico y tratamiento de los mismos.

Consideraciones enfermeras. Aspectos éticos en pacientes en Coma. Toma de decisiones.

Capítulo 3. Adulto con Enfermedad Cerebrovascular.

Introducción. Atención a pacientes con ECVA. Código Ictus. Cuidados inmediatos. Clasificación de las ECVA y la atención en cada una de ellas. Diagnósticos enfermeros y planificación de los cuidados al paciente con ECVA. Prevención primaria y secundaria. Tratamiento y rehabilitación de estos problemas.

Capítulo 4. El Vértigo en el Adulto.

Introducción. Concepto. Paciente adulto con Vértigo. Clasificación del Vértigo. Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad. Atención al paciente con problemas vertiginosos. Planificación de los cuidados para evitar lesiones en procesos agudos

Capítulo 5. Valoración del adulto con Problemas Sensoriales.

Introducción. Valoración y medición de la capacidad auditiva. Valoración y medición de la capacidad visual. Otoscopia. Audiometrías. Rinner, Weber. Agudeza visual. Retinografías. Pruebas diagnosticas más frecuentes en pacientes con problemas audiovisuales.

Capítulo 6. Patologías mas frecuentes en ORL y Oftalmología.

Bloque temático 2. Patología musculoesquelética.

Capítulo 7. Valoración del Adulto con problemas Musculoesqueléticos. Introducción. Valoración de tejidos: óseo y musculotendinoso. Maniobras diagnósticas. Exploraciones más frecuentes. Pruebas diagnósticas por imagen a pacientes con problemas musculoesqueléticos.

Capítulo 8. Patología traumática: Fracturas, Esguinces, Luxaciones, Sme compartimental, Amputaciones.

Introducción. Definición y clasificaciones. Exploraciones más frecuentes. Pruebas diagnósticas por imagen.

Capítulo 9. Patología infecciosa-degenerativa: Osteomielitis, Osteomalacia, Raquitismo, Osteoporosis, Artritis reumatoide, Artropatía degenerativa.

Introducción. Definición y clasificaciones. Exploraciones más frecuentes. Pruebas diagnósticas por imagen.

Capítulo 10. Técnicas musculoesqueléticas

Vendajes, tracciones, ortésis.

Bloque temático 3. Enfermería Maternal.

Capítulo 1. Ginecología



Eje hipotálamo-hipófisis-ovario, ciclo genital femenino. Alteraciones de la menstruación (amenorrea, dismenorrea, hemorragia uterina anormal). Esterilidad e infertilidad. Endometriosis. Ovario poliquístico. Infecciones del aparato reproductor femenino (Enfermedad Inflamatoria Pélvica, Infecciones de transmisión sexual, Vulvovaginitis). Prolapso genital. Menopausia.

Capítulo 2. Planificación Familiar

Introducción. Clasificación de los métodos contraceptivos. Métodos episódicos, métodos continuos. Anticoncepción de urgencia. Prevención de embarazos no deseados y de infecciones de transmisión sexual.

Capítulo 3. Cáncer ginecológico

Cáncer de mama. Cáncer de cuello de útero. Cáncer de endometrio. Cáncer de ovario. Manifestaciones clínicas, programas de Screening vigentes.

Capítulo 4. Obstetricia

Anatomofisiología. Cambios fisiológicos durante la gestación. Control de embarazo normal. Situaciones especiales de la gestación. Diagnóstico prenatal. Parto y patología del parto. Puerperio.

